

CONSTANCIA:

Paso a Despacho del señor Juez, informando que la liquidación presentada por la ejecutante no fue objetada
Buga, 23 marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 151

Rad. 2022-00146

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE AMAYA, en representación de la menor S.I.G.S. en contra del señor JOSE ARNULFO GUERRERO, sin haberse presentado objeción alguna y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta la sentencia que resolvió las excepciones de pago parcial alegadas por el demandado, el juzgado procede a su aprobación de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispondrá de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., hacer entrega a la demandante de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del despacho en el Banco Agrario, y los que en los sucesivo sigan siendo retenidos al demandado hasta cubrir la totalidad de la obligación de las cuotas alimentarias que se vayan causando.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) APROBAR la liquidación de crédito realizada por la apoderada judicial de la ejecutante, de conformidad con el núm. 3°. Del artículo 446 del Código General del Proceso.

2°.) HAGASE entrega a la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE AMAYA, portadora de la C.C. No. 1.117.541.318, de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del despacho en el Banco Agrario, y los que en lo sucesivo se vayan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTTONICO No. <u>057</u>,</p> <p>HOY <u>24 MARZO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d51cb061431ac12bbddf2af134cabf1e4071857a23f257cae44b53a9e49b5**

Documento generado en 23/03/2023 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>